



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 68

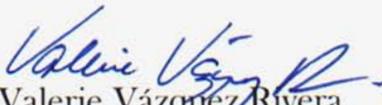
Año Académico 2011-2012

Yo, **VALERIE VÁZQUEZ RIVERA**, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la continuación de la reunión ordinaria correspondiente al mes de marzo y celebrada el 20 de marzo de 2012 (segunda sesión), consideró el **Punto Núm. 6 – Preguntas al Informe del Comité de Asuntos Académicos sobre la Propuesta de Procedimientos y Protocolos para atender los Programas en Pausa**, y acordó:

- Aprobar la **Guía para Activar y Desactivar Programas Académicos en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico**, según presentada por el Comité de Asuntos Académicos.
- Esta **Guía** forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.


Valerie Vázquez Rivera

Secretaria Temporera del Senado

rema

Anejo



**Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras
Senado Académico
Comité de Asuntos Académicos**

**Guía para Activar y Desactivar Programas Académicos en el
Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico**



**Aprobado por el Senado Académico
20 de marzo de 2012
Certificación Núm. 68, Año Académico 2011-2012**

Guía para Activar y Desactivar Programas Académicos en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico

I. Exposición de motivos

El 25 de enero de 2011, la Vicepresidenta de Asuntos Académicos de la Administración Central cursó una carta a los Decanos de Asuntos Académicos sobre el asunto denominado: *Declaración de pausa en ofrecimientos académicos*.¹ En la misma se solicitaba que, a fin de cumplir con el Estándar de Integridad Institucional, cada unidad “evidencie una planificación a corto y largo plazo atemperada a sus recursos, que le permita honrar su compromiso, tanto con los estudiantes activos como con los que proyecta admitir.” En esta comunicación se informa que en octubre de 2010, la Vicepresidencia de Asuntos Académicos (VPAA) acordó con los Decanos de Asuntos Académicos y los Rectores unas “Consideraciones mínimas preliminares para la planificación académica a corto plazo”² la cual guiarían el proceso de admisión del año 2011. En dicho documento se define por primera vez el término “pausa” y se indica que las notificaciones de pausa de programas conducentes a grado en la admisión 2011 deben ser notificadas a la VPAA. Señala de manera muy sucinta lo que debe incluir la referida notificación y no provee procedimientos específicos para atender los programas declarados en pausa.

En septiembre de 2011, la Vicepresidencia de Asuntos Académicos publica un documento (*Guía para la discontinuación y reactivación de ofrecimientos académicos en la Universidad de Puerto Rico*)³ que establece la normativa y los procedimientos para activar y desactivar ofrecimientos académicos, en el cual incorpora el proceso llamado “pausa”. Ante la insuficiencia de criterios y procedimientos más puntuales y menos ambiguos que los contenidos en el documento aludido, el Senado Académico determinó necesario establecer criterios adicionales, normas y procedimientos que guiaran este proceso, a tenor con las

¹ Ver Anejo #1.

² Ver Anejo #2.

³ Ver Anejo #3.

particularidades del Recinto de Río Piedras. El presente documento tiene el propósito de complementar la normativa vigente, aprobada por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico.

II. Base legal y normativa aplicable

La base legal de este documento es la *Guía para la discontinuación y reactivación de ofrecimientos académicos en la Universidad de Puerto Rico (Vicepresidencia de Asuntos Académicos, 6 de septiembre 2011)*. Los objetivos de dicha *Guía* son los siguientes:

1. Organizar en un solo documento los fundamentos, la base legal, normativa y procesal, aplicable a la declaración en pausa o moratoria de programas conducentes a grados académicos, la inactivación de programas académicos no conducentes a grados académicos y su reactivación en la Universidad de Puerto Rico.
2. Articular estos lineamientos con los estándares de excelencia, criterios de licenciamiento y políticas institucionales que promueven que los desarrollos académicos se fundamenten en procesos informados de evaluación y planificación, y la divulgación de información veraz sobre lo que ofrecen las instituciones.
3. Cumplir con la política institucional establecida por la Certificación Núm. 44 (2006-2007) de la Junta de Síndicos, que ordena mantener actualizado un Registro de Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico que refleje fielmente el estado de los ofrecimientos del sistema universitario en todo momento. (*Guía VPAA*, pág. 2)

La *Guía* aprobada por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos integra en un único documento la normativa institucional y los procedimientos aplicables a los programas declarados en moratoria, a los programas inactivos y a la nueva modalidad de pausa. Por tanto, deroga el documento vigente titulado: *Guía para declarar la moratoria de programas académicos y para reactivar programas académicos en moratoria de la Universidad de Puerto Rico*, 6 de marzo de 2006, revisión de 30 de octubre de 2009.

III. Criterios para el análisis y evaluación de programas académicos con posibilidad de ser declarados en pausa

Los criterios e indicadores establecidos para el análisis y evaluación de los programas académicos son los siguientes:⁴

1. La importancia social y académica de la disciplina en cuestión.
2. Componente de servicio del programa a la comunidad universitaria y del país que trascienda el programa académico.
3. Cursos requisitos de otros programas.
4. Matrícula en los cursos que ofrece el programa.
5. Número total de reclasificaciones de programas y la procedencia de los mismos.
6. Identificación de estudiantes provenientes de otras concentraciones en los programas candidatos a pausa.
7. Número de transferencias.
8. Número de traslados.
9. Número de segundas concentraciones.
10. Programas que tengan iguales características o dupliquen ofrecimientos académicos en el Recinto.
11. Indicadores de demanda y efectividad
 - a. Tendencia a no menos de 3 años de cupo, solicitantes en primera, segunda y tercera alternativa admitidos y matriculados de nuevo ingreso;
 - b. Total de estudiantes activos y grados conferidos;
 - c. Otras medidas documentadas de efectividad (e.g. avalúo del aprendizaje, estudios de egresados, productos de la actividad investigativa, creativa y erudita, etc.); y
 - d. Estado y requerimientos de acreditación profesional, cuando aplique.
12. Indicadores de suficiencia de recursos
 - a. Número de estudiantes en primero, segundo y tercer año, etc. durante el año en curso;
 - b. Número de secciones necesarias de cursos departamentales de acuerdo a la secuencia curricular;

⁴Los indicadores 11 y 12 son tomados del documento *Consideraciones mínimas para la planificación académica a corto plazo (VPAA, 27 de octubre de 2010)* y de la *Guía para la discontinuación y reactivación de ofrecimientos académicos en la Universidad de Puerto Rico (VPAA-6 de septiembre de 2011)*.

- c. Número de secciones necesarias de cursos de servicio de acuerdo a la secuencia curricular;
- d. Número de profesores necesarios para cubrir los cursos;
- e. Estimado de costos de contratos y compensaciones adicionales necesarias;
- f. Estimado de otros costos para la operación del programa;
- g. Análisis de los elementos anteriores versus los recursos disponibles el año en curso; y
- h. Análisis de los elementos anteriores versus los recursos proyectados el año próximo.

Ningún programa nuevo o que haya sido recientemente revisado, se considerará para pausa, hasta tanto gradúe por lo menos su primera clase.

IV. Procedimiento para declarar programas académicos en pausa

Este procedimiento está contemplado en dos fases: (1) Aviso previo a la posible recomendación de pausa; y (2) Declaración de pausa.

Fase 1: Aviso previo a la posible recomendación de pausa

1. La Oficina de Planificación Académica del Recinto de Río Piedras proveerá anualmente datos actualizados al Decanato de Asuntos Académicos de los programas, a tenor con los Indicadores de Demanda, Efectividad y Suficiencia de Recursos:
 - a. Tendencias de cupo, solicitantes (todas las alternativas), admitidos y matriculados de nuevo ingreso
 - b. Total de estudiantes nuevos por tipo de admisión:
 - Nuevo ingreso
 - Traslados
 - Transferencias
 - Readmisión
 - Reclasificación
 - c. Total de estudiantes activos y grados conferidos
 - Otras medidas documentadas de efectividad particulares a cada programa
 - Estado y requerimientos de acreditación profesional

- Número de estudiantes en primer, segundo y tercer año durante el año en curso
 - Tendencias en las matrículas y cierre de los cursos que ofrece el programa
2. El Decanato de Asuntos Académicos notificará a los decanos de facultad de los programas identificados cuyos datos reflejen tendencias reduccionistas durante los últimos cinco años.
 3. Los decanos de facultad solicitarán a los programas en cuestión, elaborar un informe de análisis de las tendencias observadas y la efectividad del programa, teniendo en cuenta todos los criterios esbozados en la sección anterior. El plazo máximo para rendir este informe no será mayor de un semestre académico.
 4. El Programa elaborará un Plan de Intervención en colaboración con la Facultad en cuestión y el Decanato de Asuntos Académicos. El mismo tendrá el propósito de mejorar los Indicadores de Demanda, Efectividad y Suficiencia de recursos, y otros criterios pertinentes al programa.
 5. El Programa tendrá dos años a partir de la elaboración del Informe para implantar el Plan de Intervención.
 6. En el tercer año se llevará a cabo una evaluación de los resultados.
 7. Si no se observa una mejoría en los Indicadores, el Decanato de Asuntos Académicos notificará al programa y al Decano de Facultad que el mismo se colocará en pausa durante ese semestre.

Fase 2: Declaración de pausa

1. El Decanato de Asuntos Académicos recomendará a Rectoría que coloque en pausa los programas que no han logrado cumplir con su Plan de Intervención.
2. La Rectoría preparará un Informe a la Junta Administrativa sobre la declaración de pausa de los programas concernidos.
3. El Decanato de Asuntos Académicos notificará la declaración de pausa a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos.
4. La Vicepresidencia evaluará la notificación y verificará que se cumple con la información requerida a esos efectos.
5. La Vicepresidencia informará al Decanato de Asuntos Académicos que ha recibido la notificación y pondrá en vigor el cese de admisión de estudiantes al Programa.

6. La Vicepresidencia actualizará el Programa de Registro de la Oferta Académica de la Institución.
7. El Decanato de Asuntos Académicos notificará a otras unidades con acuerdos de traslado articulado sobre el programa que ha sido puesto en pausa.

V. Trámite para reactivar un programa académico previamente declarado en pausa

1. Una vez declarado en pausa un programa, éste someterá una propuesta al Decanato de Asuntos Académicos con los cambios requeridos o alternativas formuladas, a la luz de los hallazgos obtenidos en la evaluación realizada. La propuesta incluirá lo siguiente, según sea el caso:
 - a. Trasfondo y perfil del programa
 - Justificación
 - Pertinencia-Impacto en la sociedad
 - Servicio a la concentración, a la Facultad y al Recinto
 - Servicio a los demás programas académicos
 - b. Perfil del egresado (indicar si hay cambios al perfil)
 - c. Currículo vigente y cambio curricular propuesto (incluye áreas de énfasis)
 - d. Impacto presupuestario
 - e. Plan de reclutamiento estudiantil
 - f. Promoción del programa
 - g. Tiempo del programa para estabilizarse
2. El Decanato de Asuntos Académicos evaluará la propuesta, utilizando una rúbrica diseñada a esos efectos y someterá al programa las recomendaciones pertinentes.
3. El programa incorporará las enmiendas recomendadas y remitirá la propuesta al Decanato de Asuntos Académicos.
4. Una vez la propuesta sea aprobada por el Decanato de Asuntos Académicos, éste someterá a la Rectoría la recomendación para levantar la pausa.
5. La Rectoría evaluará la recomendación del Decanato de Asuntos Académicos y preparará un Informe a la Junta Administrativa sobre la inactivación de la pausa del programa concernido.
6. La Rectoría notificará la inactivación de pausa a la Vicepresidencia de Asuntos Académicos.
7. La Vicepresidencia dará por recibida la notificación y procederá a inactivar la pausa en el *Registro de la Oferta Académica de la Institución*.

8. El programa deberá completar los trámites que correspondan para la implantación final de la propuesta, en los casos que aplique.⁵

VI. Anejos

1. ***Declaración de Pausa en Ofrecimientos Académicos*** (Carta de Vicepresidenta de Asuntos Académicos a Decanos de Asuntos Académicos, 25 de enero de 2011) – Apéndice 1 del Informe: *Programas en pausa: consideraciones mínimas para la planificación académica a corto plazo* (Decanato de Asuntos Académicos, 15 de febrero de 2011 (Rev.)-Versión final)
2. ***Consideraciones mínimas preliminares para la planificación académica a corto plazo*** (Vicepresidencia de Asuntos Académicos, Junta de Decanos Académicos, 27 de octubre de 2010) – Apéndice 2 del Informe: *Programas en pausa: consideraciones mínimas para la planificación académica a corto plazo* (Decanato de Asuntos Académicos, 15 de febrero de 2011 (Rev.)-Versión final)
3. ***Guía para la discontinuación y reactivación de ofrecimientos académicos en la Universidad de Puerto Rico*** (Vicepresidencia de Asuntos Académicos, 6 de septiembre de 2011)

⁵ A tenor con la *Guía general para la preparación y trámite de propuestas de cambio académico en la Universidad de Puerto Rico* (VPAA, 26 de septiembre de 2007).

Apéndice 1

Copia de carta de la VPAA a los Decanos de Asuntos Académicos – Declaración de pausa en ofrecimientos académicos

25 de enero de 2011

Decanos de Asuntos Académicos

Ibis L. Aponte-Avellanet
Vicepresidenta

DECLARACIÓN DE PAUSA EN OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS

Una de las metas del Plan de Acción de la Universidad de Puerto Rico para el Cumplimiento Sostenido con los Estándares de Gobernanza, Ofrecimientos Educativos y Recursos Institucionales es "Asegurar la continuidad y el cumplimiento efectivo de la misión y metas institucionales con los recursos disponibles mediante la implantación de las medidas fiscales apropiadas". Entre otras acciones que derivan de dicha meta se encuentra la "implantación de medidas costo efectivas en los ofrecimientos académicos que salvaguarden a la vez el compromiso de la institución con su estudiantado", a los fines de enfrentar responsablemente la reducción fiscal contemplada para el próximo año académico, que se perfila más severa que la del presente.

A tono con el Estándar de Integridad Institucional, esto hace necesario que cada unidad institucional evidencie una planificación a corto y largo plazo atemperada a sus recursos, que le permita honrar su compromiso, tanto con los estudiantes activos como los que proyecte admitir. Toda vez que aún no están disponibles los hallazgos de las evaluaciones quinquenales ordenadas por la Certificación Núm. 43 (2006-2007) de la Junta de Síndicos para una toma de decisiones a largo plazo sobre los ofrecimientos académicos, en octubre de 2010 la Vicepresidencia en Asuntos Académicos (VPAA) acordó con los Decanos de Asuntos Académicos y los Rectores unas "Consideraciones mínimas preliminares para la planificación académica a corto plazo" para guiar el proceso de admisión 2011 atemperado a los indicadores de demanda, efectividad y suficiencia de recursos de los programas.

Entre otras alternativas apoyadas en estos indicadores, el Plan de Acción contempla la posibilidad de una "pausa" en los ofrecimientos académicos. Esto significa no admitir estudiantes en un año dado para destinar todos los recursos disponibles al cumplimiento del compromiso ya contraído con los estudiantes activos. Representa, además, una excelente oportunidad de realizar una evaluación ponderada de las áreas a fortalecer, con miras a reanudar el ofrecimiento en el futuro cercano.

Esta alternativa no es nueva. Se formalizó en junio de 2009 cuando la Escuela de Farmacia del Recinto de Ciencias Médicas determinó que no disponía de recursos suficientes para atender los estudiantes activos en trabajo de tesis de dos especialidades de la Maestría en Farmacia, a la par con un cohorte de nuevo ingreso.



La VPAA reconoció formalmente la pausa y se incluyó la anotación correspondiente en el Manual de Ofrecimientos 2010-2011. Ambas especialidades están nuevamente disponibles para admisión.

Anualmente, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos certifica a la Oficina de Admisiones la Oferta Hábil para el proceso de admisión, luego de consultar las unidades. **Por tanto, les recuerdo que tanto las pausas como la inactivación de programas de traslado articulado deben ser notificadas a la Vicepresidencia para su reconocimiento, antes de que la Oficina de Admisiones pueda proceder con las acciones correspondientes.**

Toda notificación de pausa de programas conducentes a grado, con efecto en la Admisión 2011, deberá notificarse a la Vicepresidencia no más tarde del viernes, 4 de febrero de 2011. Dicha notificación:

- 1) indicará el código y el nombre del grado académico;
- 2) explicará las razones de la pausa a base del documento que se adjunta.

La misma fecha aplica a la notificación de inactivación de programas de traslado articulado, la cual sigue un proceso similar, según indicado en la “Guía para declarar la moratoria de programas académicos y para reactivar programas académicos en moratoria en la Universidad de Puerto Rico” (anexo). En este caso, la notificación incluirá copia a la unidad receptora.

De haber solicitantes a los programas académicos a declararse en pausa o a los programas de traslado a inactivarse, la Oficina de Admisiones coordinará con la Oficina de Admisiones de la unidad para que estos puedan añadir una nueva alternativa en su solicitud de admisión.

Agradeceré su pronta atención.

Reciban un cordial saludo.

Anexos

c Lic. Ygrí Rivera
Dr. José Ramón de la Torre
Rectores
Sra. Blanca Cruzado
Sra. Ivonne Calderón



Apéndice 2

Lista de consideraciones mínimas preliminares para la planificación académica a corto plazo

Vicepresidencia en Asuntos Académicos
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



Junta de Decanos de Asuntos Académicos

27 de octubre de 2010

Consideraciones mínimas preliminares para la planificación académica a corto plazo

1. Indicadores de demanda y efectividad
 - a) Tendencias a no menos de 3 años de cupo, solicitantes en primera, segunda y tercera alternativa, admitidos y matriculados de nuevo ingreso
 - b) Total de estudiantes activos y grados conferidos
 - c) Otras medidas documentadas de efectividad (e. g., avalúo del aprendizaje, estudios de egresados, productos de la actividad investigativa, creativa y erudita, etc.)
 - d) Estado y requerimientos de acreditación profesional, cuando aplique
2. Indicadores de suficiencia de recursos
 - a) Número de estudiantes en primero, segundo, tercer año, etc. durante el año en curso
 - b) Número de secciones necesarias de cursos departamentales de acuerdo a la secuencia curricular
 - c) Número de secciones necesarias de cursos de servicio de acuerdo a la secuencia curricular
 - d) Número de profesores necesarios para cubrir los cursos
 - e) Estimado de costos de contratos y compensaciones adicionales necesarias
 - f) Estimado de otros costos para la operación del programa
 - g) Análisis de los elementos anteriores versus los recursos disponibles el año en curso
 - h) Análisis de los elementos anteriores versus los recursos proyectados para el próximo año
3. Hallazgos y recomendaciones
4. Evidencia de toma de decisiones en comunicación con la unidad (Departamento, Escuela, Facultad)

6 de septiembre de 2011

Decanos de Asuntos Académicos



Ibis L. Aponte-Avellanet
Vicepresidenta

GUÍA PARA LA DESCONTINUACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



Me place traer a su atención la Guía de epígrafe, que organiza los fundamentos, la base legal, normativa, y procesal, aplicable a la declaración en pausa o moratoria de programas conducentes a grados académicos, la inactivación de programas académicos no conducentes a grados académicos, y su reactivación en la Universidad de Puerto Rico. Esta Guía se revisó en consulta con los Decanos de Asuntos Académicos y Decanos de Asuntos Estudiantiles del sistema universitario.

La Guía persigue, entre otros, articular estos signos de renovación institucional con los estándares, criterios, y políticas que promueven que los desarrollos académicos se fundamenten en procesos informados de evaluación y planificación, y la divulgación de información veraz sobre los ofrecimientos. Atiende además, lo acordado en la reunión del 13 de abril de 2011 de la Junta Universitaria, a los efectos de incorporar la alternativa de declarar pausas a la versión anterior de la Guía. La revisión proveyó de paso, la oportunidad de actualizar, simplificar y agilizar los elementos procesales, a base de lo aprendido desde su implantación.

Queda sin efecto la Guía para Declarar la Moratoria de Programas Académicos y para Reactivar Programas Académicos en Moratoria en la Universidad de Puerto Rico, emitida el 6 de marzo de 2006, y sus revisiones posteriores.

Cuento con su colaboración para dar amplio conocimiento de este recurso a la comunidad universitaria.

Reciban un cordial saludo.

dsr

Anexo

- c Dr. Miguel A. Muñoz
- Dra. Myrna M. Mayol
- Rectores
- Decanos de Asuntos Estudiantiles
- Registradores
- Directores de Admisiones

Junta Universitaria
1181 Calle Universidad
San Juan, PR 00925-1000
Tel: 787-262-1000
Fax: 787-262-1100



Universidad de Puerto Rico

Vicepresidencia en Asuntos Académicos
6 de septiembre 2011

GUÍA PARA LA DESCONTINUACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

I. Exposición de motivos

Los desarrollos académicos deben emanar de la articulación de las metas y objetivos institucionales, la evaluación y el avalúo, la planificación, los recursos disponibles, el interés institucional y el de los sectores a los que la Universidad sirve y rinde cuentas. Esto, en alineamiento con el Estándar de Excelencia de Planificación, Asignación de Recursos y Renovación Institucional, que convoca a las instituciones a mantener un proceso continuo de planificación y asignación de recursos basadas en el avalúo, que promueva los cambios necesarios para mejorar y mantener la calidad y la renovación institucional. Tanto la discontinuación temporal o permanente de ofrecimientos académicos, su reactivación, la creación de nuevos ofrecimientos, como la puesta al día de los existentes, revisten la misma relevancia toda vez que denotan renovación institucional.

La Certificación Núm. 123 (2005-2006) de la Junta de Síndicos, AGENDA PARA LA PLANIFICACIÓN: DIEZ PARA LA DÉCADA, elevó al rango de política institucional la Cultura de Evaluación y Avalúo Institucional para garantizar una toma de decisiones informada sobre los desarrollos académicos, dictada por los hallazgos de la investigación y el auto estudio periódico. Estos principios encuadran las certificaciones Núm. 80 (2005-2006) y Núm. 43 (2006-2007) de la Junta de Síndicos, que integran formalmente los indicadores de excelencia que distinguen la educación superior desde la etapa de concepción de los ofrecimientos y promueven la evaluación y rendición de cuentas periódica de su comportamiento, para garantizar su excelencia y continua puesta al día.

Un posible resultado de estos procesos es la determinación de discontinuar temporera o permanentemente un ofrecimiento académico—de surgir, por ejemplo, evidencia de pérdida de pertinencia para la sociedad o el mercado de empleos; falta de demanda, retención estudiantil y/o bajas tasas de graduación; saturación en la oferta de programas similares dentro y fuera del sistema universitario; cambios sustanciales en la disciplina, requerimientos de ley o de los estándares aplicables al ejercicio de la disciplina o profesión; directrices o señalamientos de instancias reconocidas, internas o externas; insuficiencia o caducidad de los recursos humanos, físicos y fiscales necesarios para asegurar su excelencia y efectividad; cambios en las prioridades y planificación del recinto, colegio o el sistema universitario; deficiencias en áreas críticas para su excelencia y efectividad; o simplemente que el mismo ya esté inactivo y no se haya declarado oficialmente en pausa, moratoria, o inactivo, según sea el caso, entre muchos otros hallazgos.

Partiendo de la premisa de que la discontinuación de un programa obedece razones de envergadura, es igualmente ineludible que la proposición de reiniciar su oferta sea precedida por un proceso de evaluación que demuestre que dicha acción adelanta el cumplimiento de la misión y planificación de la Universidad. Ello conlleva examinar y analizar las condiciones que ocasionaron la discontinuación y evidenciar que todos los aspectos han sido fortalecidos y puestos al día.

Los objetivos de esta Guía son:

1. Organizar en un solo documento los fundamentos, la base legal, normativa, y procesal, aplicable a la declaración en pausa o moratoria de programas conducentes a grados académicos, la inactivación de programas académicos no conducentes a grados académicos y su reactivación en la Universidad de Puerto Rico.
2. Articular estos lineamientos con los estándares de excelencia, criterios de licenciamiento y políticas institucionales que promueven que los desarrollos académicos se fundamenten en procesos informados de evaluación y planificación, y la divulgación de información veraz sobre lo que ofrecen las instituciones.
3. Cumplir con la política institucional establecida por la Certificación Núm. 44 (2006-2007) de la Junta de Síndicos, que ordena mantener actualizado un Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico que refleje fielmente el estado de los ofrecimientos del sistema universitario en todo momento.

II. Definiciones

1. **Admisión:** Proceso dispuesto para el ingreso a un programa académico de:
 - a. Egresados de Escuela Superior, en el caso de programas sub graduados (nuevo ingreso), o;
 - b. Egresados del nivel previo de estudios, en el caso de programas graduados (nuevo ingreso), o;
 - c. Estudiantes procedentes de programas del mismo nivel de estudios en el mismo recinto, o colegio (reclasificación), o;
 - d. Estudiantes procedentes de programas del mismo nivel de estudios de otras unidades del sistema universitario (traslado), o;
 - e. Estudiantes procedentes de programas del mismo nivel de estudios de otras instituciones de educación superior (transferencia).
2. **Programa académico conducente a grado o licenciado:** Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos conducentes a un grado académico aprobado por la Junta de Síndicos y autorizado por el Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) que figura entre los programas en oferta o en moratoria en la Licencia de Renovación de la Universidad de Puerto Rico ante el CEPR, y entre los programas en oferta, en pausa o en moratoria en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.

3. Programa académico no conducente a grado:

- a. Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos no susceptibles de licenciamiento requeridos para continuar estudios conducentes a un grado académico que figura entre los programas en oferta, oficialmente inactivos o inactivos en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico. Ejemplos: Programa de Pre-Veterinaria del Recinto Universitario de Mayagüez, programas de Traslado Articulado, o;
- b. Conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos no susceptibles de licenciamiento, requeridos para recibir un certificado o reconocimiento establecido por ley y/o por una agencia acreditadora especializada para la práctica profesional, que figura entre los programas en oferta, oficialmente inactivos o inactivos en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico. Ejemplos: programas de Residencia Médica y de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas.

4. Programa académico activo:

- a. Programa académico conducente a grado o licenciado que admite estudiantes de nuevo ingreso al menos una vez por año académico y figura como un programa en oferta en la Licencia de Renovación y en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico, o;
- b. Programa académico no conducente a grado que admite estudiantes de nuevo ingreso al menos una vez por año académico y figura como un programa en oferta en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.

5. Programa académico en pausa: Programa académico conducente a grado o licenciado que no admite estudiantes de nuevo ingreso y figura oficialmente como tal en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico por un periodo preferiblemente no mayor de dos años mientras realiza un proceso de evaluación, por lo que se mantiene como un programa activo en la Licencia de Renovación.

6. Programa académico en moratoria: Programa académico licenciado que no admite estudiantes y figura oficialmente como tal mediante Certificación de la Junta de Síndicos y el CEPR en la Licencia de Renovación y en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.

7. Programa académico oficialmente inactivo:

- a. Programa académico no conducente a grado que no admite estudiantes de nuevo ingreso y figura como tal en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.
- b. El término “oficialmente inactivo” no aplica a los programas académicos conducentes a grado o licenciados.

8. Programa académico inactivo:

- a. Programa académico conducente a grado o licenciado que no admite estudiantes de nuevo ingreso y no ha sido declarado oficialmente en pausa o moratoria, por lo que figura como un programa activo en la Licencia de Renovación y en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico, o;
- b. Programa académico no conducente a grado que no admite estudiantes de nuevo ingreso y no ha sido declarado oficialmente inactivo, por lo que figura como un programa activo en el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.

En resumen, los procesos de moratoria y pausa aplican solamente a los programas conducentes a grado registrados en la Licencia, mientras que el proceso equivalente para los programas no conducentes a grado no registrados en la Licencia es la inactivación oficial. Es obligatorio que cualquiera de estas acciones esté acompañada de las medidas necesarias para continuar cumpliendo el compromiso de la institución con los estudiantes activos en el ofrecimiento.

III. Trasfondo histórico, base legal y normativa

A. La Licencia de Renovación y el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico

En el marco de los estándares de excelencia, criterios de licenciamiento, principios intrínsecos y valores éticos que gobiernan la educación superior, las universidades tienen el deber de representarse a sí mismas de manera honesta con información veraz, libre de exageraciones, engaños u ofrecimientos que no se puedan garantizar, mediante la divulgación de información precisa sobre sus ofrecimientos. Los ofrecimientos de la Universidad de Puerto Rico están consignados en la Licencia de Renovación refrendada por el hoy Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) y el Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico.

La Universidad ostenta una sola Licencia de Renovación como sistema ante el CEPR. La primera Licencia de la Universidad, Certificación Núm. 97-143, anterior Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR), se expidió a base de la oferta vigente al momento, según informada por las respectivas unidades, y sufrió tres enmiendas importantes entre el 1997 y el 2006. Entre los años 2005 y 2006 el Consejo efectuó la evaluación de las unidades institucionales y la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico para la renovación de la Licencia. Para asegurar que la nueva Licencia reflejara fielmente los ofrecimientos, la Vicepresidencia en Asuntos Académicos sometió al CESPR como base para su emisión un Registro de la Oferta Académica depurado y refrendado por la Certificación Núm. 44 (2006-2007) de la Junta de Síndicos.

A base del Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico, el Consejo expidió la Licencia de Renovación vigente del sistema universitario, Certificación Núm. 2007-097, CESPR, que documenta los ofrecimientos y modalidades susceptibles de su autorización que la Universidad está autorizada a conferir. La Licencia institucional es taxativa. Establece, para cada unidad institucional: (1) su nombre oficial y Clasificación Carnegie; (2) su localización; (3) los grados académicos que está autorizada

a conferir; (4) las modalidades no presenciales autorizadas para la oferta de algunos de sus grados (e.g., en extensión, en línea, etc.); (5) los grados en moratoria.

La Licencia no incluye programas no conducentes a grados académicos, tales como el Programa de Pre-Veterinaria del Recinto Universitario de Mayagüez, las Residencias Médicas y de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas, ni los Traslados Articulados entre unidades. Por su parte, el Registro de la Oferta Académica recoge la totalidad de los ofrecimientos de Universidad de Puerto Rico: tanto los licenciados como aquellos no susceptibles de la autorización del Consejo. La Certificación 44 requiere a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos mantener el Registro de la Oferta Académica continuamente actualizado, tal que refleje fielmente el estado de los ofrecimientos del sistema universitario en todo momento.

B. Revisión de la Guía

La presente GUÍA PARA LA DESCONTINUACIÓN Y REACTIVACIÓN DE OFRECIMIENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO atiende lo acordado en la reunión del 13 de abril de 2011 de la Junta Universitaria, a los efectos de incorporar la alternativa de declarar pausas a la GUÍA PARA DECLARAR LA MORATORIA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y PARA REACTIVAR PROGRAMAS ACADÉMICOS EN MORATORIA EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO. La revisión proveyó además, la oportunidad de actualizar, simplificar y agilizar los elementos procesales dentro de los límites normativos, a base de lo aprendido desde su implantación.

La primera versión de esta Guía se divulgó en el año 2006, en atención al requerimiento del pasado Consejo a los efectos de que la Universidad dispusiera de un proceso formal para declarar en moratoria los programas académicos licenciados, para su posible reactivación y para la notificación al Consejo de estas acciones. Esto, toda vez que bajo el ordenamiento legal vigente desde el 1993, que deslindó y separó la autoridad y funciones del Consejo de aquellas dispuestas para la Junta de Síndicos, un programa licenciado no puede discontinuarse indefinidamente sin la debida notificación al Consejo, toda vez que éste es responsable de informar los ofrecimientos disponibles en todas las instituciones autorizadas a operar en Puerto Rico. En ese contexto, la Guía del 2006 satisfizo el requerimiento del Consejo, salvaguardando a la vez un lapso de dos (2) años para que los programas inactivos susceptibles de licenciamiento dispusieran del espacio necesario para realizar una evaluación conducente a decisiones informadas sobre su futuro.

En el marco de dicha normativa, en el año 2009 se reconoció oficialmente por primera vez la notificación de pausa en la admisión de nuevo ingreso de un programa licenciado en el sistema, que en ese momento precisaba destinar todos sus recursos a los estudiantes ya matriculados. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos consignó oficialmente la pausa en la admisión en el Registro de la Oferta Académica y se incluyó el aviso correspondiente en el Manual de Ofrecimientos del sistema universitario. Habiendo atendido la situación, el programa se abrió nuevamente a la admisión el año siguiente mediante notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, y se registró nuevamente como un programa activo en el Registro de la Oferta Académica y en el Manual de Ofrecimientos. Nótese que la pausa implica no admitir estudiantes de nuevo ingreso a un programa académico en un año dado, sin menoscabo del compromiso con los estudiantes activos. Representa además, una oportunidad de evaluar las áreas que suscitaron la declaración de pausa y tomar decisiones informadas y ponderadas al respecto.

Uno de los ejes principales que guían la planificación de la Universidad en la segunda década de su segundo siglo es enfrentar los desafíos fiscales sin menoscabo de la calidad académica y la efectividad institucional. Entre otras acciones dentro de ese eje se encuentra la implantación de medidas costo efectivas en los ofrecimientos académicos que salvaguarden a la vez el compromiso de la institución con sus estudiantes. Sobre esas bases, en octubre de 2010 la Vicepresidencia en Asuntos Académicos acordó con los Decanos de Asuntos Académicos y los Rectores unas consideraciones mínimas para la planificación académica a corto plazo, que incluyen entre otros, indicadores de demanda, efectividad y suficiencia de recursos de los programas. Entre otras posibles alternativas producto de estas consideraciones se encuentra la de pausar ofrecimientos académicos para destinar los recursos disponibles al cumplimiento del compromiso ya contraído con los estudiantes activos y/o como una oportunidad de realizar una evaluación ponderada de las áreas a fortalecer, con miras a reanudar el ofrecimiento en el futuro cercano.

IV. Normas y procedimientos relativos a la puesta en moratoria y la reactivación de programas académicos en moratoria

A. Normas

1. Todo ofrecimiento inactivo en la oferta de la Universidad de Puerto Rico será evaluado para determinar si será reactivado o declarado en pausa, moratoria u oficialmente inactivo, según sea el caso. Todo programa que esté inactivo por dos años consecutivos o más sin que se efectúe dicha evaluación podrá ser declarado en pausa, moratoria u oficialmente inactivo por acción administrativa del Decano de Asuntos Académicos, en consulta con el Rector.
2. La declaración de moratoria de un programa académico conducente a grado conlleva una notificación a la Junta de Síndicos previa a la discontinuación de la admisión, y una vez certificada la declaración de moratoria por la Junta de Síndicos, su notificación al CEPR.
3. La reactivación de un programa académico conducente a grado en moratoria conlleva un proceso parecido a la creación de un nuevo programa académico, incluyendo la radicación de una solicitud de enmienda a la Licencia antes de proceder con la reactivación.
4. Corresponde al Presidente, o al funcionario que éste designe, notificar al CEPR sobre la declaración en moratoria de un programa académico mediante certificación de la Junta de Síndicos, así como solicitar una enmienda a la Licencia de la Universidad, también mediante certificación de la Junta de Síndicos, a los efectos de reactivar un programa en moratoria.
5. La declaración en pausa de un programa académico licenciado conducente a grado se tramita mediante notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos y no conlleva la consideración de la Junta de Síndicos ni del Consejo.
6. La inactivación de un programa no conducente a grado que no figura en la Licencia se tramita mediante notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos y no conlleva la consideración de la Junta de Síndicos ni del Consejo.

7. La reactivación de un programa académico licenciado conducente a grado declarado en pausa, así como la reactivación de un programa no conducente a grado inactivo, se tramita mediante notificación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos y no conlleva la consideración de la Junta de Síndicos ni del Consejo.

B. Procedimientos

1. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos informará anualmente al Presidente, Rectores y Decanos de Asuntos Académicos sobre los ofrecimientos sub graduados identificados como activos que hayan admitido estudiantes.
2. En el caso de los tres recintos con ofrecimientos de nivel graduado, el Decano a cargo de Estudios Graduados informará al Rector sobre los ofrecimientos graduados identificados como activos que no hayan admitido estudiantes.
3. El Decano de Asuntos Académicos y el Decano a cargo de Estudios Graduados, cuando sea necesario, coordinarán, en consulta con el Rector, y con los respectivos departamentos o facultades, las evaluaciones y acciones correspondientes sobre estos ofrecimientos para proteger la integridad de la institución asegurando que los ofrecimientos que se reportan como activos, en efecto lo están.
4. El Decano de Asuntos Académicos y el Decano a cargo de Estudios Graduados, cuando sea necesario, coordinarán, en consulta con el Rector y con los respectivos departamentos o facultades, las acciones y los procesos internos para declarar la pausa, moratoria, inactivación y reactivación de ofrecimientos, según sea el caso, en el marco de lo establecido en esta Guía, asegurando una toma de decisiones informada, fundamentada en la evaluación y avalúo de datos, tendencias y resultados oficialmente documentados, y en la planificación institucional.
5. Los Decanos de Asuntos Académicos informarán anualmente al Senado Académico y a la Junta Administrativa todas las acciones con efecto en el estado de la oferta académica de la unidad, tales como la creación, revisión, articulación, cambio de modalidad, etc., de los ofrecimientos, incluyendo los que hayan sido declarados en pausa, moratoria, u oficialmente inactivo, así como los que hayan sido reactivados, según sea el caso, conforme a lo dispuesto en esta Guía.

V. Trámite para declarar un ofrecimiento en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo

1. El trámite para declarar un programa académico en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo deberá iniciarse no menos de seis (6) meses antes de la fecha en que se proyecte discontinuar la admisión, y nunca menos de un (1) mes antes de la certificación de la Oferta Hábil a publicarse en el Manual de Ofrecimientos de la Universidad de Puerto Rico.
2. El Rector informará la declaración de moratoria, pausa o inactivación a la Junta Administrativa.

3. El Decano de Asuntos Académicos someterá la notificación de declaración de moratoria, pausa, o inactivación a la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, con el endoso del Rector, y con evidencia de que se informó a la Junta Administrativa.
4. La Vicepresidencia evaluará la notificación y verificará que cumple con la información requerida.
5. En el caso de las notificaciones de moratoria:
 - a. De cumplir con la información requerida, la Vicepresidencia la remitirá con sus recomendaciones al Presidente, quien traerá el asunto a la consideración de la Junta de Síndicos, con sus recomendaciones.
 - b. La Junta de Síndicos considerará la solicitud, y de endosarla, emitirá una Certificación declarando el programa en moratoria.
 - c. La Vicepresidencia remitirá al CEPR la notificación de moratoria acompañada de la Certificación de la Junta de Síndicos.
6. En el caso de las notificaciones de pausas e inactivaciones:
 - a. De cumplir con la información requerida, la Vicepresidencia dará por recibida la notificación y completará las acciones necesarias para actualizar el récord.
7. El ofrecimiento cesará la admisión de estudiantes, una vez la Vicepresidencia haya remitido la notificación de moratoria al CEPR, o una vez la Vicepresidencia dé por recibida la notificación de pausa o inactivación, y se hayan tomado las medidas pertinentes para dar conocimiento a los posibles afectados.
8. Una vez recibida la Certificación de moratoria del CEPR, o habiendo dado por recibida la notificación de discontinuación de un programa no conducente a grado, la Vicepresidencia actualizará el estatus del programa y de sus articulaciones en el Registro de la Oferta Académica, y pautará la inactivación de los cursos correspondientes en el Archivo Maestro de Cursos, según sea el caso.
9. Si el programa declarado en moratoria o pausa mantiene acuerdos de traslado articulado con otras unidades, una vez la Vicepresidencia dé por recibida la notificación, el Decano de Asuntos Académicos notificará a los Decanos de Asuntos Académicos de las unidades de origen y coordinará con ellos las acciones necesarias para continuar atendiendo los estudiantes matriculados hasta que completen el grado.

VI. Información requerida para declarar un programa académico en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo

Se redactará un escrito breve que provea la siguiente información.

1. Resumen ejecutivo de la información sometida, de no más de dos páginas.
2. Código y nombre del ofrecimiento.
3. Fecha en que se efectuó o contempla efectuar la última admisión, y fecha en que se espera graduar la última clase.
4. Razones por las cuales se solicita declarar el programa en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo; breve descripción del proceso de evaluación utilizado y sus hallazgos; análisis de cómo los hallazgos sustentan la determinación, y afinidad de esta acción con la planificación de la unidad.
5. El proceso de evaluación y toma de decisiones utilizado deberá evidenciar la consideración de los siguientes elementos mínimos:
 - a. **Indicadores de Demanda y Efectividad.** Por ejemplo, tendencias a no menos de 3 años de cupo, solicitantes, admitidos y matriculados de nuevo ingreso, estudiantes activos (incluyendo aquellos en programas de traslado articulado, cuando sea necesario) y grados conferidos, cuando sea necesario; otras medidas documentadas de efectividad (e.g., avalúo del aprendizaje, estudios de egresados, productos de la actividad investigativa, creativa y erudita, etc.); estado y requerimientos de acreditación profesional, cuando sea necesario.
 - b. **Indicadores de Suficiencia de Recursos.** Por ejemplo, estudiantes activos en primer, segundo, tercer año, etc., y cursos departamentales y de servicio necesarios para atenderlos de acuerdo a la secuencia curricular, versus los recursos disponibles (e.g., facultad disponible, costos de contratos, compensaciones adicionales necesarias, y otros costos para la operación del ofrecimiento).
 - c. **Insumo del Departamento o Facultad.**
6. Lista de acuerdos de traslado articulado al programa que estén vigentes, cuando sea necesario.
7. Plan para continuar atendiendo los estudiantes activos hasta que completen el grado, incluyendo los de traslado articulado, cuando sea necesario.
8. En el caso de notificaciones de moratoria, lista de cursos únicos en el sistema universitario que formen parte del currículo que podrían inactivarse en el Archivo Maestro de Cursos de la Vicepresidencia una vez cese la oferta del programa.
9. Descripción de las acciones a llevarse a cabo para dar conocimiento de la moratoria, pausa o inactivación del ofrecimiento, actualizar los materiales de divulgación de la unidad y el sistema, y otras gestiones pertinentes (e.g., catálogo, opúsculos, portal en la Internet, Manual de Ofrecimientos, derogación de acuerdos de traslado articulado, comunicaciones a las unidades de traslado, cancelación de otros acuerdos, convenios y/o contratos relacionados al ofrecimiento, etc.). Copia o ejemplos de los textos a utilizarse para estos propósitos.

10. Otras medidas necesarias para asegurar que los estudiantes, la comunidad y el interés público general se afecten lo menos posible por causa de la moratoria, pausa o inactivación del ofrecimiento.

VII. Trámite para reactivar un programa académico en pausa, moratoria, u oficialmente inactivo

1. El trámite para reactivar un programa académico en moratoria, pausa u oficialmente inactivo deberá iniciarse no menos de seis (6) meses antes de la fecha en que se espera realizar la nueva admisión.
2. En el caso de reactivación de un programa en moratoria:
 - a. La propuesta de reactivación de un programa que haya estado en moratoria por menos de 5 años y que no implique cambios sustanciales con relación al programa original, seguirá la misma ruta procesal establecida en esta Guía para declararlo en moratoria.
 - b. La propuesta de reactivación de un programa que haya estado en moratoria por 5 años o más y/o que implique cambios sustanciales con relación al programa original, seguirá la ruta procesal establecida para la creación de programas nuevos en la Certificación Núm. 80 (2005-2006) de la Junta de Síndicos.
 - c. Una vez completado el trámite que le aplique en la Universidad de Puerto Rico, la Vicepresidencia remitirá al CEPR la propuesta de reactivación acompañada de la Certificación de la Junta de Síndicos aprobando la misma y el pago correspondiente a la solicitud de enmienda a la Licencia.
 - d. El programa podrá comenzar a ofrecerse una vez el CEPR dé por recibida y completa la solicitud de enmienda y la Vicepresidencia reactive el programa en el Registro de la Oferta Académica.
 - e. El programa será susceptible de la evaluación del CEPR en cualquier momento dentro de los primeros dos años a partir de la fecha en que dio por recibida la solicitud de enmienda a la Licencia.
 - f. El programa reactivado estará sujeto a los procesos de evaluación periódica establecidos en la Certificación Núm. 43 (2006-2007) de la Junta de Síndicos, tomando como fecha de inicio la fecha de reactivación.
3. La reactivación de un programa en pausa u oficialmente inactivo seguirá la misma ruta procesal establecida en esta Guía para declararlo en pausa u oficialmente inactivo.

VIII. Información requerida para la propuesta de reactivación de un programa académico en moratoria, pausa u oficialmente inactivo

1. En términos generales, las propuestas de reactivación abordarán de manera sucinta los temas requeridos en la Certificación Núm. 80 (2005-2006) de la Junta de Síndicos, presentando bajo cada tema una breve descripción del ofrecimiento antes y después de la moratoria, pausa, o inactivación, la justificación de los cambios propuestos y de los renglones que se proponga mantener inalterados.
2. Las propuestas se concentrarán en explicar y demostrar:
 - a. Las razones por las cuales se recomienda reactivar el programa en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo, incluyendo una descripción del proceso de evaluación utilizado y sus hallazgos, cómo los hallazgos sustentan la determinación, y la afinidad de esta acción con la planificación de la unidad.
 - b. Que todos los contenidos han sido evaluados y atemperados a los estándares y otros requerimientos vigentes de la disciplina, con particular atención a las medidas para fortalecer las condiciones que motivaron la declaración programa en moratoria, pausa, u oficialmente inactivo.
3. En el caso de reactivación de programas en moratoria, bajo el tema de la fecha proyectada de inicio, se especificará la fecha en que se proyecta su reactivación y la ruta procesal a seguir, conforme al tiempo que el programa lleva en moratoria a base de certificación de moratoria por el CEPR y la fecha proyectada de inicio.